CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CONV-A-002-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CURITÍ-SANTANDER**
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPLABORAL NIT: 804.014.337-4 RL. SEBASTIAN PORRAS CANCINO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.101.048.613 expedida en Valle de San José
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CICLOMONTAÑISMO Y RUNNING A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"**
VALOR	El valor total del convenio asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000,00) M/CTE aportados de la siguiente manera: -Por parte del municipio de Curiti corresponde como valor máximo a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($19.980.000,00) M/CTE, correspondientes al 90 % del valor total del convenio. -Por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.220.000,00) M/CTE, correspondiente al 10% del valor total del convenio.
PLAZO	CUATRO (04) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.363.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPLABORAL** NIT: 804.014.337-4 RL. SEBASTIAN PORRAS CANCINO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.101.048.613 expedida en Valle de San José, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se trata de un contrato que pretende incentivar el deporte del municipio de Curiti. 2. Que a través del presente proceso se pretende dar cavida a la población y dar espacios para la practica del deporte y en este mismo sentido incentivar la cultura e idiocincracia curiteña 3.Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio representados en dinero y que corresponden al 90% del valor convenido de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dicho aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio. 4. Que el municipio cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026. 5. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones

contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPLABORAL** NIT: 804.014.337-4 RL. **SEBASTIAN PORRAS CANCINO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.101.048.613 expedida en Valle de San José- Cláusula 2 - Objeto del Convenio. El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CICLOMONTAÑISMO Y RUNNING A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"** "Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio: La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

APORTES MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER:

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTID.**	**V. UNIDAD**	**TOTAL**
1	**camiseta casual oficial del evento** Camiseta tela inteligente, con control de humedad, secado rapido, protección UV tela microperforada. Contara con el escudo del Municipio de Curiti pevio visto bueno del supervisor.	Unid.	300	$ 24.000	$ 7.200.000,00
2	**Medalla** fundida en zamark, diseño 3D, apliques esmaltados en resina conta sublimada de 2.5cm ful imagen diseño exclusivo, previo visto bueno del supervisor.	Unid.	300	$ 12.000	$ 3.600.000,00
3	**Tula** deporiva en material impermeable, sublimado full imagen tirantes 3*3 diseño exclusivo, previo visto bueno del supervisor.	Unid.	300	$ 5.600	$ 1.680.000,00
4	**Viscera** tipo gorra destapada en la parte de arriba material impermeable, microperforado, sublimado full imagen diseño exclusivo, previo visto bueno del supervisor.	Unid.	300	$ 25.000	$ 7.500.000
TOTAL DEL CONVENIO					**$ 19.980.000**

APORTE ESAL:

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTID.**	**V. UNIDAD**	**TOTAL**
1	Hidratación para los participantes en las actividades deportivas de ciclomontañismo y running	Garrafa	10	$ 15.000	$ 150.000

	consistente en garrafa de agua x 20 litros.				
2	Bocadillos caja x 20 unidades, para los participantes en las actividades deportivas de ciclomontañismo y running.	caja	40	$ 15.000	$ 600.000
3	**Diseño y elaboración del plan de contingencia** El plan de contingencia para el evento deportivo proporcionará una descripción detallada del evento y cómo manejar cualquier incidente que pueda surgir. Este plan será elaborado por un profesional especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con licencia vigente, garantizando así un enfoque experto y conforme a las normativas de seguridad y salud ocupacional. El plan incluirá información sobre el municipio, veredas y sectores que serán transitados durante la competencia, con horarios y actividades específicas de acuerdo con el cronograma establecido. Además, se detallarán las características generales del evento, la dinámica de la competencia, el aforo esperado, la duración, el plan de movilidad y el tipo de público que participará. Este plan contara con 1.1. Información del Evento 1.2. Detalles del Recorrido 1.3. Análisis de Riesgos Organización y Planes de Acción	Und	1		$ 1.470.000
TOTAL APORTE ESAL					**$2.220.000**

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor estimado del convenio asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000,00) M/CTE** El municipio aportara la suma de **de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($19.980.000,00) M/CTE,** La ESAL, aportara la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.220.000,00) M/CTE, . FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara a la Asociación, el valor aportado mediante **ÚNICO PAGO** al cumplimiento de las actividades del objeto del convenio. LA ASOCIADA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y los informes técnicos y financieros de ejecución con sus respectivos soportes. PARAGRAFO PRIMERO: El municipio de CURITI, cancelara a la entidad sin ánimo de

lucro el pago por concepto de costos fijos administrativos correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el evento en que el contrato, por cualquier razón, no haya tenido desarrollo total y/o parcial en lo sucesivo de la vigencia pactada, previa presentación de la factura y demás requisitos para el pago. Esto en contraprestación a la disponibilidad de servicios inmediatos de atención, apoyo profesional y asesoría sobre los casos que se presenten en la comisaria de familia que tengan que ver con el restablecimiento de niños, niñas y adolescentes. PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será de CAUTRO (04) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **Clausula 7: Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de CURITI de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación. 7.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales del**

Contratante: 8.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2018. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. 8.5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos 8.6. Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. 8.7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** LA ESAL o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **Cláusula 11 – Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a LA ESAL A la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Para el presente proceso de contratación, no se exigieron garantías. **Cláusula 13 – Indemnidad**: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es LA ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma **Cláusula 14 – Cesión: LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 17 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	COOPLABORAL
Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	**Dirección:** Calle 4 No. 4-64 Barrio la Inmaculada, Páramo – Santander **Teléfono:** 3102298514 **Correro electrónico:** Cooplaboralcta@gmail.com

Cláusula 18– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de CURITI, Santander. **Cláusula 19 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00149,** del 02 de Marzo de 2026 Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTEE ($20.000.000.oo) M/CTE,** expedido por la Tesorería Municipal. CDP anexo. **Cláusula 22- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – GARANTIAS:** El Municipio de CURITI exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación a través de una póliza de seguros, así:

CUMPLIMIENTO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CALIDAD DEL SERVICIO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. .	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.	Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado.

Cláusula 24 – Liquidación: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 25 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el

presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de CURITI; el día 19 de Marzo de 2026.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

COOPLABORAL
NIT: 804.014.337-4
R.L SEBASTIAN PORRAS CANCINO

Proyectó: Jenny Paola Alarcón Rangel – Apoyo jurídico en contratación.
Reviso: Viviana Andrea Gutiérrez Villalba – Secretaria de Desarrollo Social.
Revisó aspectos jurídicos: COOPEMPRESARIAL CTA – Asesor jurídico externo